1. INFORMACIÓN GENERAL

REGISTRO BPIN: 202500000032373

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación

DOCUMENTO: Documentos y estudios previos

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JENESANO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: EDDYE YARIK REYES GRISALES – Secretario de Educación de Boyacá

CIUDAD Y FECHA: Tunja, Septiembre 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, requiere celebrar mediante la modalidad de Convenio Interadministrativo, el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia 2026; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021, "*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE*"; la cual en su Artículo 9 dispone: "*Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE". Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (…) de su jurisdicción con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación*.

Los convenios interadministrativos son herramientas de derecho público, especialmente de la rama del derecho administrativo, cuya finalidad ulterior consiste en facilitar y convertirse en un medio idóneo para agilizar y hacer mucho más viable y expedita la contratación entre entidades públicas; los convenios interadministrativos permiten, acorde al espíritu de la Ley 489, que sedé una transferencia de competencias entre entes estatales, para cumplir con los fines de la actividad pública y por ende con los fines del Estado, que se encuentran en el artículo 2º de la Constitución Política.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*;(…)", así mismo, establece de manera clara que "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*.", el que se vincula con el artículo 44 superior, referente a los derechos fundamentales de los niños.

Teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos delas niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "*esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley*…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…*con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos"*.

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la

trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. *"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO"* como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promoverla participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrado sen el SIMAT.

Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

La Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo "**NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027"**, establece en su artículo **ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIADE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande,** lo siguiente: *" El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el primer día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados (Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (Secretaría de Educación de Boyacá, 2023)"*

Así mismo, en la **Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"** se establece: *Dentro de las estrategias para fortalecerla permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.*

Por lo anterior, se ha formulado el proyecto denominado ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** con registro de Banco No. **202500000032373**

Estrategia de Desarrollo	**1**	Tierra del conocimiento		
Dimensión de Desarrollo	**1.3**	Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande.		
Apuesta para el Desarrollo Territorial	**1.3.2**	Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá		
Objetivo apuesta	Mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá			
Meta PDD	92908000	Raciones contratadas (PAE)	**Aporte del proyecto**	17349596

SECTOR DE INVERSIÓN	**22**	**EDUCACIÓN**
PROGRAMA	**2201**	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2025, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio.

Específicamente para el Municipio de JENESANO se establecieron los siguientes datos:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Primera Infancia	14
Preescolar	55
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	228
Primaria: Cuarto y quinto	158
Secundaria	392
Media y ciclos complementarios	145

En el mismo sentido, el Municipio de JENESANO previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de JENESANO se asignaron los siguientes cupos:

Primera Infancia	0
Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0
Primaria: Cuarto y quinto	0
Secundaria	0
Media y ciclos complementarios	145

Por lo anterior, el presente convenio interadministrativo está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el primer semestre en la vigencia de 2026, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Mediante CÓDIGO BPIN: **202500000032373** se aprobó el proyecto denominado: ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"***

Así mismo mediante Ordenanza del mes de Septiembre de 2025, la cual se adjunta al presente Estudio Previo, fueron aprobadas las vigencias futuras excepcionales, por parte de la Asamblea Departamental.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JENESANO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026.

26.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Código - Segmento	Código – Familia Producto	Código – Clase	Código - Producto	Nombre
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

26.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá NIT.: 891.800.498-1 y el Municipio

de JENESANO NIT: 891801376-4

26.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Departamento de Boyacá NIT.: 891.800.498-1
Municipio de JENESANO NIT: 891801376-4

26.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O REALIZAR:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio interadministrativo o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio Interadministrativo.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas.
6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio interadministrativo.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio interadministrativo y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN, UApA y de las entidades de control.
10. Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional.

1. Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1852 de 2015.
3. Gestionar la conformación de las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
4. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos.
5. Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Serán obligaciones del Departamento, además de las establecidas en los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del programa de alimentación escolar (PAE), las siguientes:

1. Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios del Departamento y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.
2. Ceñirse a los lineamientos establecidos por el MEN para el programa de alimentación escolar, emitidos en la Resolución 0335 de 2021 en el marco de la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.
3. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio interadministrativo en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, de la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares del MEN y la UApA.
4. Realizar oportunamente los trámites correspondientes para que se efectúen los desembolsos de recursos comprometidos a los convenios interadministrativos que suscriba para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
5. A través del supervisor del convenio interadministrativo designado por el DEPARTAMENTO ejercer el efectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE.
6. Contar con un equipo para la Planeación, organización y supervisión técnica- financiera del proyecto.
7. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá que los municipios incorporen en la contratación derivada del presente convenio interadministrativo garantías únicas legales (cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual y buen manejo y correcta inversión del anticipo cuando aplique).
8. EL DEPARTAMENTO de Boyacá promoverá la creación y realización de las actividades de los siguientes Comités: a) Comité territorial de planeación y seguimiento del programa de alimentación escolar del departamento de Boyacá. b) mesas públicas y las demás que establece en anexo técnico de participación ciudadana de la resolución 00335 de 2021, denominado Mecanismo de Gestión Social en el PAE.
9. A través de la Secretaría de Salud, se realizarán las siguientes actividades de apoyo: a.) Realizar las actividades de Inspección, Vigilancia y Control sanitario de alimentos en unidades aplicativas de las Instituciones Educativas oficiales, bodegas de almacenamiento

de alimentos de los operadores y vehículos del transporte. b.) Trabajar de manera articulada con la Secretaría de Educación promoviendo la inocuidad de alimentos en el Programa de Alimentación Escolar. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la Secretaría de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido.

1. Trabajar articuladamente con los rectores y funcionarios asignados a las instituciones educativas, asumiendo los roles y funciones frente al Programa establecidos en la Resolución 00335 de 2021, Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y Resolución No 03842 del 18 marzo de 2022 Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones emanado del MEN.
2. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del convenio interadministrativo, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y el municipio no haya logrado que el operador del programa realice la reposición.
3. En el caso de que el Municipio pacte un valor menor de la minuta con su operador, el departamento de Boyacá, realizará los desembolsos de acuerdo a este valor.
4. Elaborar y/o Aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas de los diferentes tipos de complemento alimentario.
5. La Entidad Territorial Certificada en Educación deberá establecer las situaciones excepcionales de prestación del servicio, ya sea de forma presencial o de manera transitoria, para que el complemento alimentario pueda ser consumido fuera del establecimiento educativo cuando las actividades académicas o condiciones especiales previamente determinadas así lo requieran (salidas pedagógicas, actividades académicas-culturales del territorio, etc.), permitiendo atender de manera transitoria con otra modalidad cuando sea necesario, en aras de garantizar el buen uso de los recursos públicos y con el fin de evitar desperdicios, asegurando la calidad e inocuidad de los alimentos durante el proceso.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE JENESANO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.
2. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico”.
3. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.
4. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio interadministrativo los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.

5. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio interadministrativo.
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE y así mismo Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.
7. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
8. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, para que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.
9. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.
10. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.
11. El municipio debe solicitar a su operador que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.
12. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a cinco (5) días hábiles
13. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE JENESANO:

1. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.
2. El municipio deberá allegar certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Registro presupuestal (RP) por valor de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($215.031.987,00) como respaldo de su aporte al convenio
3. Realizar la creación de plan de pagos en la plataforma secop II, para lo cual se debe tener en cuenta que se debe crear con el aporte de ambas entidades.
4. El municipio una vez realice los pagos al operador del valor de su aporte deberá allegar al supervisor del departamento la orden de pago y el comprobante de egreso correspondiente
5. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los

procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación, designando una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.

6. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones educativas.
7. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.
8. El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación.
9. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021
10. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
11. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos “, los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma **mensual** a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores.
12. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de salario, seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales de las manipuladoras de alimentos de acuerdo a lo establecido en la Ley 2466 del 2025 y demás normas laborales. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes, y así mismo verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.
13. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer

desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.

14. Enviar la información de manera clara y oportuna, que se solicite por parte de Departamento, en virtud del programa de alimentación escolar.
15. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales
16. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.
17. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.
18. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
19. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
20. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.
21. El Municipio debe usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.
22. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.
23. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha depago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro aloperador, y el valor de los rendimientos financieros generados.
24. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.

25. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

RESPONSABILIDADES DEL (LOS) EJECUTOR(ES) CONTRATADO(S) POR EL MUNICIPIO:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0335 de diciembre de 2021, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen

26.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de JENESANO se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

Ración Industrializada

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.216**	**$3.528**	**$3.814**	**$4.315**	**$4.628**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la

ejecución de PAE.

Nota 2: La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 3: en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón resolución 0335 de 2021.

Ver anexo Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	14	4.836,00
Preescolar	55	4.836,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	228	5.105,00
Primaria: Cuarto y quinto	158	5.475,00
Secundaria	392	5.933,00
Media y ciclos complementarios	145	6.319,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	3.216,00
Preescolar	0	3.216,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	3.528,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	3.814,00
Secundaria	0	4.315,00
Media y Ciclo complementario	145	4.628,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar

sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.176.000,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.760,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

26.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar

PARÁGRAFO 1: Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio el Municipio de JENESANO

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:

N/A

3.10. VALOR: Se considera que el valor del presupuesto oficial para el siguiente estudio previo es por la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y**

OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($628.748.500,00)

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

3.11. APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($413.716.513,00)**

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($215.031.987,00)

3.12.FORMA DE PAGO: El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. 3.- Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernaciónde Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARAGRAFO 1: La liquidación del presente convenio se realizará una vez el municipio anexe copia del comprobante de egreso del pago realizado al operador por el valor ejecutado de acuerdo a su aporte y acta de liquidación contrato municipio/operador, este pago debe reflejarse en la plataforma Secop II en la sección de pagos para efectos de cierre del convenio.

27. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad seleccionada esta soportada en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos. Así mismo el artículo 6 de la misma Ley establece: "*ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

La Ley 489 de 1998, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"Articulo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)"

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades Administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es la contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4 subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del convenio.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta *que se trata de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de JENESANO que emana del principio de cooperaciónentre entidades públicas en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del est*ado.

Al respecto, la posibilidad legal de celebrar convenios interadministrativos por vía del mecanismo de la contratación directa no se traduce en una libertad absoluta ni discrecional de la entidad pública contratante, por el contrario, se encuentra condicionado que las obligaciones o especificaciones a desarrollar en la ejecución del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, en este caso, el Municipio de JENESANO como una entidad territorial, con patrimonio autónomo y autonomía administrativa.

Las disposiciones normativas anteriormente expuestas, son de entera aplicación al caso en concreto, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de JENESANO, que emana del principio de cooperación entre entidades públicas en aras de alcanzar y dar cumplimiento a los fines del estado

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA).

5.1 INTRODUCCIÓN

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2026.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección 6, destinada al desarrollo del ***análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales;*** cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

5.2. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria.

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas

reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria

(CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en cuenta una mayor integralidad para la Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometerá las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo parala Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales “implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes. Referentea la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN - PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de

garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio en los mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el *Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia*, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES**.** Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (…) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones**.**

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad

La Gobernación de Boyacá, tiene como eje fundamental la educación de calidad, a través de acceso con permanencia y en ella la estrategia de Alimentación Escolar a través de un suministro de complemento Alimentario que garantice un 30 % de valor Nutricional a los educandos, es así como el sistema educativo en el Departamento de Boyacá, desde los niveles de preescolar, básica primaria básica secundaria y media y ciclos complementarios, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio educativo, entre los cuales se encuentra la alimentación escolar de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial – SIMAT.

Así mismo, la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaría educación departamental y el programa de alimentación PAE, implementa estrategias y procedimientos orientados a garantizar

el derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las Instituciones educativas oficiales de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, a través de la Resolución N° 0335de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial se presenta el proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*** **identificado con código BPIN 202500000032373** financiado a través de los recursos de Presupuesto general de la Nación, con prestación de 100 días calendario escolar para la atención de 118.244 estudiantes de los 120 Municipios No Certificados del Departamento de Boyacá.

5.3. ASPECTOS TÉCNICOS

5.3.1. ECONÓMICO

Según el Banco Mundial se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 1,6 % al cierre de 2025, a su vez el Fondo Monetario Internacional provee un crecimiento de 1,1% al cierre de 2025.

A nivel local el Banco de la Republica estima que la economía colombiana cerrara el año 2025 con un crecimiento del 1,8% anual, el sector bancario prevé un crecimiento en el escenario más positivo del 1,8% que proyecta el Bancolombia.

gráfico 1. Proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2024 - 2025.

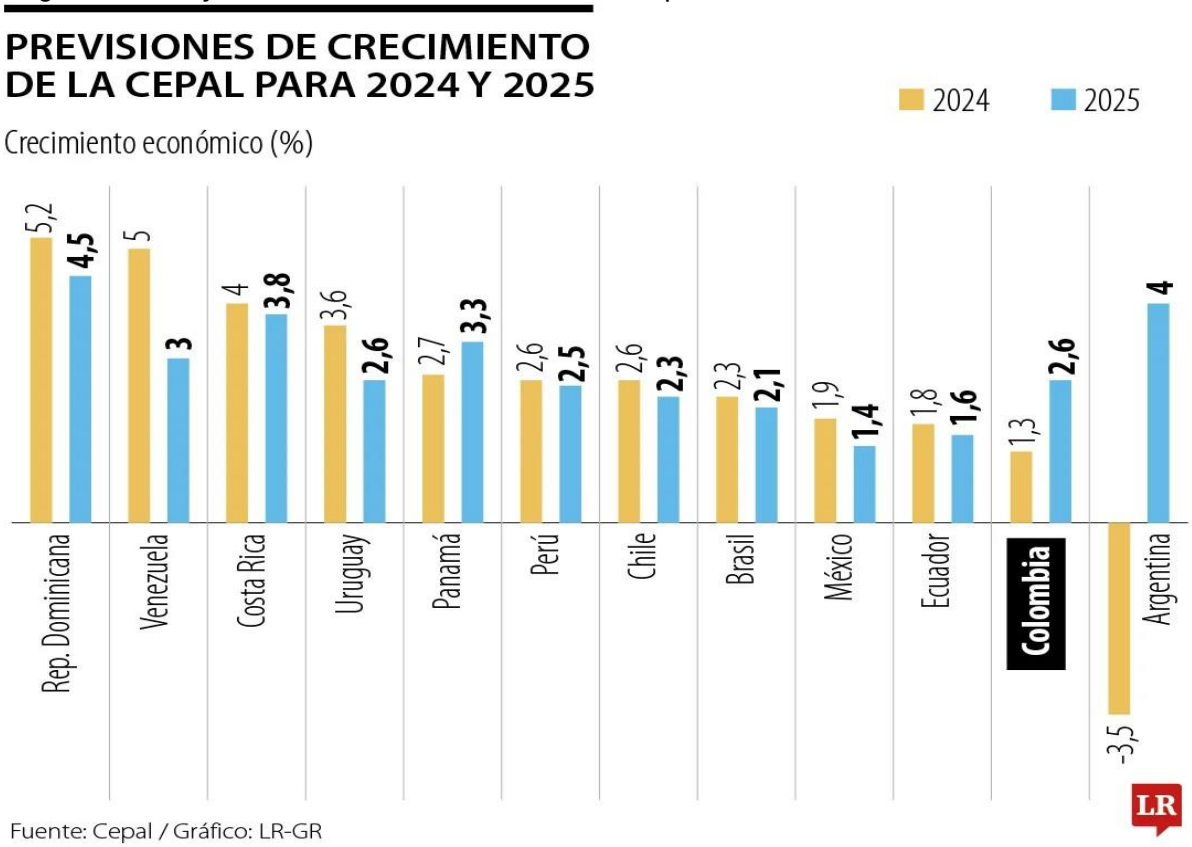

Fuente: La república

5.3.1.1. CALIFICADORAS DE RIESGO

Standard & Poor's, Fitch Ratings y Moody's son las tres principales agencias de calificación que supervisan la evolución de la economía colombiana. Su función es asignar calificaciones que permiten a los inversionistas evaluar el grado de riesgo asociado a sus decisiones de inversión. Estas calificaciones son fundamentales para determinar la conveniencia de invertir en el país.

Según Fitch Ratings el índice de riesgo del país se mantiene estable con una calificación de BB+.

principalmente al historial de cumplimiento de la deuda y sus obligaciones, "lo cual tiene un impacto positivo en el perfil crediticio.

MOODY`S mantiene la perspectiva negativa y se sustenta que la perspectiva negativa refleja que las condiciones macroeconómicas están complicando la gestión fiscal.

Gráfico 2 Calificación de Calificadoras de riesgo



Fuente: La república

5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar-PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones el entorno.

¿Qué se quiere comprar?

Con el presente proceso de contratación se busca aunar esfuerzos para el suministro del

programa de alimentación escolar PAE en las instituciones oficiales del departamento de Boyacá.

¿Por qué se compra?

El presente proceso se requiere para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, toda vez que es indispensable la cooperación entre cada uno de los municipios y la Gobernación.

¿Quién genera la necesidad?

La necesidad de crear un convenio de cooperación entre cada uno de los municipios y Gobernación nace dado que es indispensable la supervisión de cada una de las partes en cada uno de los diferentes procesos necesarios para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el departamento de Boyacá.

Empleando las herramientas análisis de demanda y oferta de Colombia Compra https://www.colombiacompra.gov.co/

Según la clasificación de la actividad principal del presente proceso con código UNSPSC 931316 - Alimentos, bebidas y tabaco, realizando la búsqueda como se muestra a continuación:

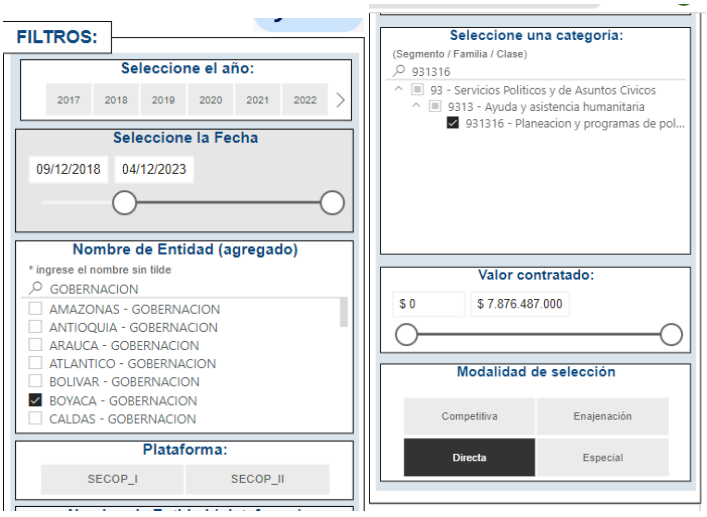

A continuación, se observa el comportamiento del gasto anual correspondiente al periodo comprendido entre 2018 y 2024 del departamento de Boyacá de la actividad económica seleccionada.

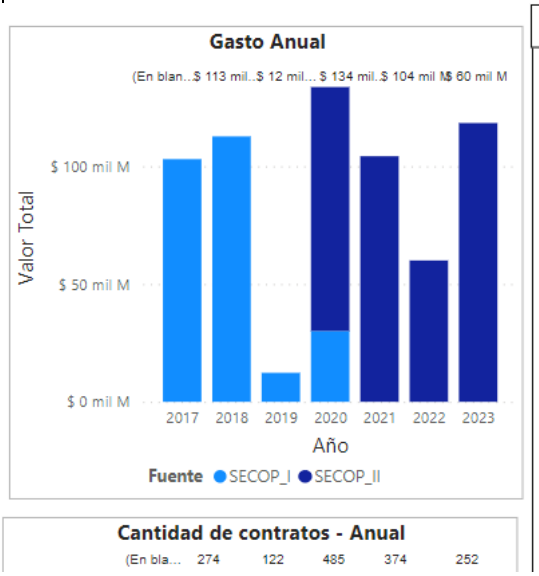

Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) –

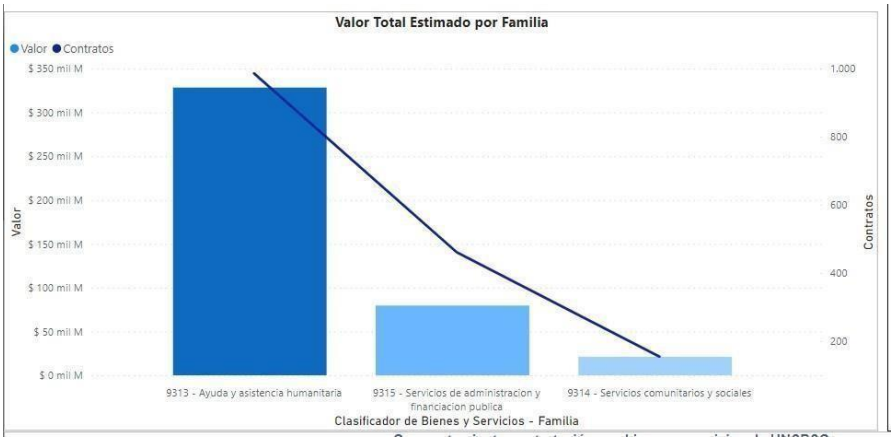

Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) –

Se evidencia que el mayor gasto se encuentra en la familia de Ayuda y Asistencia humanitaria con un valor superior a los 300 mil millones, seguido de la familia de servicios de administración y financiación pública.



Fuente: Modelo Estratégico de Abastecimiento (MEA) –

5.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Dada la naturaleza y objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015 y decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Teniendo en cuenta que la entidad en los últimos años ha suscrito este tipo de convenios con cada uno de los municipios, siendo un modelo exitoso que ha sido resaltado desde el gobierno nacional es por esto que se firmó el decreto 1050 de 27 de junio de 2023 el cual facilita la celebración de este tipo de contratación, es por esto que se considera pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con cada uno de los municipios del departamento de Boyacá.

5.6 ANÁLISIS DE LOS COSTOS

Para el primer semestre del año 2026, el equipo del Programa de Alimentación Escolar realizó un estudio de costos teniendo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, dichos niveles escolares se disponen de la siguiente forma: 1. Primera infancia,
2. Preescolar, 3. Primaria: Primero, Segundo y Tercero, 4. Primaria: Cuarto y quinto, 5. Secundaria, 6. Media y Ciclo Complementario; para cada uno de los 6 niveles escolares se establecen los siguientes ítems: Valor promedio ingredientes, personal manipulador de alimentos, transporte con carro termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la resolución 335 de 2021, manejo preventivo y correctivo de equipos, gas – combustible, personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) se establece un valor de cada uno de los ítems mencionados para las modalidades preparada en sitio, complemento alimentario almuerzo, modalidad industrializada y preparada en sitio, complemento alimentario jornada mañana/tarde CAJM/T.

SOLICITUD COTIZACIONES A OPERADORES

Para el proyecto 2026 se solicitaron cotizaciones a todo costo de insumos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar a proveedores y operadores privados con reconocida

experiencia e idoneidad en la región, allí se les solicita la información de materia prima, transporte y demás componentes requeridos para la elaboración de la minuta del Programa de Alimentación escolar PAE, así mismo de solicitó cotizaciones a proveedores de dotaciones y de exámenes médicos

Se recibieron respuestas de los proveedores y operadores relacionados a continuación:

Proveedores

- MERCA PASSION
- RINDE MAS
- REGULO GOMEZ
- FRUVER LA GRANJITA DE JOSHUA
- DISTRIBUIDORA CAMPO DORADO
- GUSTYTORTAS
- EL COCUY
- AUTOSERVICIO LA COSECHA
- YEISON RAMIREZ PANADERIA
- SUPERTIENDA EL ESQUINAZO
- ALMACEN MERCAFACIL
- ALMACEN RUBIO
- PANADERIA OLIMPICA
- EL PROGRESO DISTRIBUCIONES
- LA GRAN FERIA DEL MERCADO
- PANADERIA Y PASTELERIA LA NUEVA DELICIA
- BODEGA LA COMPETENCIA
- LACTEOS LA FRONTERA
- MASPRO
- DROGUERIA RC
- MINIMARKET AND COFFE
- PLAZA FRUVER
- RICOLAC
- AUTOSERVICIO SUPER AHORRO
- CENTRAL DE CARNES EL BOSQUE
- PANADERIA Y PASTELERIA FRANCESA
- PANADERIA Y PASTELERIA TARTARIN

Operadores:

- Fundación Funcumir

- Fundación Pasitos de Equidad
- Fundación la vida comienza hoy
- Fundación Colombia Emprende
- Fundación Somos Manos Unidas
- Fundación Huella para el Futuro
- Fundación La Vida Comienza Hoy
- Fundación Funcumir ESAL
- Fundación Dando Pasos de Vida
- Fundación Unidos por el Bienestar Comunitario
- Fundación Alimentando una Nueva Esperanza
- Fundación Dedicada a la Responsabilidad Social
- Fundación Proservirte
- Fundación Unidos por la Libertad
- Fundación Pasitos de Equidad

Proveedores Dotaciones:

- Dotaciones Safeman
- Dotaciones Plus

P**restadores Servicios de Salud:**

- Mas Salud
- Laboratorios Carvajal IPS

De igual manera se toma como referente de precios, el Boletin del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario SIPSA

TABULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida hace parte de la reportada por Proveedores y Operadores del Departamento de Boyacá, y Sipsa, que una vez organizada y procesada, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que permitieron realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar - PAE.

ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

- Marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE.
- Información reportada según Sistema Integrado de matrícula - SIMAT corte 01 abril 2025.
- Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la

distribución del territorio departamental en seis zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad, zonas de difícil acceso y distancias del territorio del departamento de Boyacá.

CALCULO Y ANALISIS DE LOS COSTOS

ITEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA:

Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por la profesional en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T, y Modalidad Industrializada.

El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes ingredientes que componen las minutas:

Modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo: Ahuyama, Ajo, Apio, Arracacha, Arroz blanco crudo, Arveja seca, Arveja verde, Avena en hojuelas, Azúcar blanca, Banano, Bocadillo, Canela, Carne de cerdo, Carne de res magra, Carne de res magra molida, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Chocolate, Cilantro, Ciruela, Cuajada, Cúrcuma, Curuba, Durazno, Espagueti, Fécula de maíz (Maizena), Fideos, Fresa, Fríjol rojo, Garbanzo, Granadilla, Guanábana, Guayaba, Habichuela Harina de plátano, Harina de maíz amarillo precocida, Harina de precocida de maíz blanco, Harina de trigo, Huevo de gallina, Laurel, Leche de vaca entera liquida pasteurizada, Leche de vaca, entera, en polvo, Lechuga, Lenteja, Limón, Macarrones, Maíz dulce (congelado), Mandarina, Mango, Margarina Esparcible, Manzana, Margarina, Mora, Naranja, Orégano, Panela, Papa, Papa criolla, Papaya
Pechuga de pollo, Pepino Cohombro, Pepino de guiso, Pera, Perejil, Pernil de pollo
Pierna de pollo, Pimentón, Piña, Plátano hartón, maduro, crudo, Plátano hartón, Verde crudo, Queso, Queso doble crema, Queso Paipa, Quinoa, Remolacha, Repollo, Sal, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Uvas pasas, Vinagre, Yuca
Zanahoria, Zapallo.

Modalidad, Complemento Alimentario Jornada Mañana/Tarde – CAJM/T: Aceite, Almidón de maíz, Arroz blanco, Avena en hojuelas, Azúcar, Banano, Bocadillo, Canela, Carne de res, Cebolla junca, Chocolate, Durazno, Galletas dulces Harina de maíz precocida, Harina de plátano, Harina de trigo, Huevo, Leche entera Mandarina, manzana, Margarina, Margarina Esparcible, Mogolla, Pan blanco, Panela, Pechuga, Pera, Plátano Hartón, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Queso, Sal, Tomate, Tostada.

Modalidad Industrializada**:** Brazo de reina, Liberal, Galleta salada tipo soda, Galleta dulce, Hojaldre pasabocas horneado, Brownie, Mojicón, Palito de queso, Pan de queso, Pan blanco, Pan de dulce regular horneado, Pan Coco, Ponqué blanco regular sin cubierta horneado, Roscón relleno de bocadillo horneado, Mogolla, Mantecada, Tostada, Kumis entero con dulce, Leche de vaca entera pasteurizada saborizada, Leche de vaca entera pasteurizada, Yogurt entero con dulce Avena entera, pasteurizada, Arequipe o dulce de leche, Bocadillo, Chocolatina, Cocada con panela, Panelita de leche, Leche condensada , Gelatina de pata, Maní, Rollito De leche, Rollito de bocadillo, Rollito de arequipe, Rollito combinado, Banano, Durazno, Fresa, Granadilla, Mandarina, Mango, Manzana, Naranja, Pera.

Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado, teniendo en cuenta las cotizaciones aportadas por los proveedores, así mismo, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparación, considerando el peso en bruto, luego se realiza promedio de los ciclos de menú ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento.

Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad y se calcula el promedio para cada grado de escolaridad, de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes.

ITEM COSTOS MANO DE OBRA

El valor para el pago del personal manipulador de alimentos para la vigencia 2026 se realizó tomando como referencia el valor del salario mínimo legal establecido para el año 2025 y los valores obtenidos en el histórico del último año de acuerdo a las cotizaciones presentadas por los operadores, se calcula el aumento proyectado equivalente al realizado para la actual vigencia, (9,52%) y el cálculo del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para la ejecución del programa, para este caso por raciones preparadas, de igual manera se incluyen todas las prestaciones de ley.

Así mismo, Se toma como referente el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladoras de alimentos requeridos bajo la modalidad - complemento alimentario almuerzo, y por tanto se relaciona a continuación:

Tabla 3. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de complementos atendidas en la modalidad Preparada en Sitio - complemento alimentario almuerzo.

Relación de manipuladoras/raciones						
1 – 75 raciones	**76 – 150 Raciones**	**151 – 300 Raciones**	**301 - 500 raciones**	**501 – 750 Raciones**	**751 - 1000 raciones**	**1001- 1500 Raciones**
1	2	3	4	5	6	7

Es de gran importancia aclarar, que la dinámica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el departamento de Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficas que dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa.

Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y

el riesgo de deserción.

Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "…el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia."

ITEM COSTO GAS GLP

Para este item se tuvo en cuenta cotizaciones de operadores soportadas formalmente, con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo de combustible necesario para la preparación de los complementos.

ITEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO

En este item se tuvo en cuenta lo indicado en el Anexo técnico de calidad e Inocuidad de la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – complemento alimentario almuerzo, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas y su valor se calcula de igual manera de las cotizaciones presentadas por los proveedores y operadores del Departamento.

ITEM COSTOS TRANSPORTE

El cálculo del componente de transporte se realizó teniendo en cuenta las 6 zonas establecidas en el Departamento de Boyacá, tomando como referencia la distancia hasta los municipios de difícil acceso y las cotizaciones presentadas por los operadores.

Además, se tiene en cuenta para esta variable, la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas, Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro.

De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá (Anexo 53 y 54).

ITEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS:

Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por los operadores que presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos.

ITEM COSTOS PERSONAL LOGISTICO:

Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información contenida en las cotizaciones

presentadas por operadores, con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y la operación del Programa de Alimentación Escolar, es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una

constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra.

MINUTA INDIGENA

Es importante mencionar, que con respecto a la aplicación de la Resolución 18858 de 2018 emitida por el Ministerio de Educación Nacional por la cual se expiden los Lineamientos técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, se anexa al proyecto por medio del cual con recursos propios del Departamento se dará cobertura al 100% de la población indígena reconocida en el Departamento, para la totalidad del año escolar y la cual se calcula con base en la minuta general del Programa de Alimentación Escolar.

RESULTADOS

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T, Modalidad Industrializada, grado de escolaridad y zona territorial.

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$288	$288	$288	$288	$288
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.836**	**$5.105**	**$5.475**	**$5.933**	**$6.319**

ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$340	$340	$340	$340	$340
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.888**	**$5.157**	**$5.527**	**$5.985**	**$6.371**

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$384	$384	$384	$384	$384
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.932**	**$5.201**	**$5.571**	**$6.029**	**$6.415**

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.936**	**$5.205**	**$5.575**	**$6.033**	**$6.419**

ZONA 5					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$431	$431	$431	$431	$431
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$4.979**	**$5.248**	**$5.618**	**$6.076**	**$6.462**

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.881	$3.150	$3.520	$3.978	$4.364
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$674	$674	$674	$674	$674
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$5.222**	**$5.491**	**$5.861**	**$6.319**	**$6.705**

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.190
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$287	$287	$287	$287	$287
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.216**	**$3.528**	**$3.814**	**$4.315**	**$4.628**

ZONA 2					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$340	$340	$340	$340	$340
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.269**	**$3.581**	**$3.866**	**$4.367**	**$4.680**

ZONA 3					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$384	$384	$384	$384	$384
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.313**	**$3.625**	**$3.910**	**$4.411**	**$4.724**

ZONA 4					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388	$388	$388	$388	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.317**	**$3.629**	**$3.915**	**$4.416**	**$4.728**

ZONA 5					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.376	$2.877	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$431	$431	$431	$431	$431
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.360**	**$3.672**	**$3.958**	**$4.459**	**$4.771**

ZONA 6					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189
Personal Manipulador de alimentos.	$575	$575	$575	$575	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$674	$674	$674	$674	$674
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282	$282	$282	$282	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69	$69	$69	$69	$69
Gas - Combustible	$130	$130	$130	$130	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95	$95	$95	$95	$95
TOTAL	**$3.603**	**$3.915**	**$4.200**	**$4.701**	**$5.014**

MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.753**	**$ 3.753**	**$ 4.439**	**$ 4.439**	**$ 5.000**

ZONA 2 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	216	216	216	216	216
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.786**	**$ 3.786**	**$ 4.472**	**$ 4.472**	**$ 5.033**

ZONA 3					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	243	243	243	243	243
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.813**	**$ 3.813**	**$ 4.499**	**$ 4.499**	**$ 5.060**

ZONA 4					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	249	249	249	249	249
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.819**	**$ 3.819**	**$ 4.505**	**$ 4.505**	**$ 5.066**

ZONA 5					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	275	275	275	275	275
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 3.845**	**$ 3.845**	**$ 4.531**	**$ 4.531**	**$ 5.092**

ZONA 6					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal Manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	505	505	505	505	505
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	**$ 4.075**	**$ 4.075**	**$ 4.761**	**$ 4.761**	**$ 5.322**

MINUTA INDIGENA

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor almuerzo	$3.773
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	**$5.828**

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor complemento a.m.	$1.756
Personal Manipulador de alimentos.	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	**$3.295**

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO P.M.	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor complemento p.m.	$1.522
Personal Manipulador de alimentos.	$575
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	**$3.061**

ZONA 4	
COMPLEMENTO ALIMENTARIO CENA	
DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor complemento cena	$3.604
Personal Manipulador de alimentos.	$1.091
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$388
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$282
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$69
Gas - Combustible	$130
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$95
TOTAL	**$5.659**

ANALISIS DE PARTICIPANTES:

PARTICIPANTE	CONTRIBUCIÓN O GESTIÓN
Actor: Nacional Entidad: Ministerio Educación Nacional - Gestión General Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Ejecución de programas de alimentación escolar bajo el cumplimiento de lineamientos técnicos	Lineamientos Técnico – administrativos del Programa de Alimentación escolar PAE.
Actor: Departamental Entidad: Boyacá Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Ofrecer alimentación escolar según modalidad Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo - Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo y jornada mañana /tarde CAJM/T, Modalidad Industrializada	Aporte Económico y Administrativo
Actor: Municipal Entidad: Todo El Departamento - Boyacá Posición: Cooperante Intereses o Expectativas: Suministrar a los estudiantes complemento Preparado en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo y jornada mañana /tarde CAJM/T Modalidad Industrializada	Aporte Administrativo
Actor: Otro Entidad: Estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del departamento. Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Recibir complemento alimentario en la modalidad Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo - Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo y jornada mañana /tarde CAJM/T Modalidad Industrializada	Consumo responsable del complemento alimentario suministrado.
Actor: Otro Entidad: Instituciones Educativas Oficiales del departamento. Posición: Beneficiario Intereses o Expectativas: Suministrar a los estudiantes un complemento Preparado en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo Preparada en Sitio - Complemento Alimentario Almuerzo y jornada mañana /tarde CAJM/T.	Apoyo administrativo al Programa de Alimentación Escolar

Modalidad Industrializada.	

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico- administrativo definidos por el MEN, con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar complementos, mediante las modalidades - Complemento Alimentario Almuerzo, Complemento Alimentario jornada mañana /tarde CAJM/T y Modalidad Industrializada.

POBLACIÓN OBJETIVO Y AFECTADA.

Nuestra población objetivo es la matriculada desde la primera infancia hasta la media y ciclos complementarios, representada por los NNAJ, en razón a que legalmente su atención debe ser en presencialidad en los 120 municipios no certificados. Cabe mencionar que para este proyecto se realizará atención para comunidades indígenas, garantizando el beneficio para la totalidad de los días de la vigencia 2026.

Tabla 1. Clasificación poblacional atendida con reporte SIMAT corte 01 de abril de 2025.

CLASIFICACIÓN POBLACIONAL			
Niveles y grados escolares		TOTAL	PORCENTAJE
NIVEL	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	8.697	7,35
	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	28.339	23,97
	CUARTO Y QUINTO	19.834	16,77
	SECUNDARIA	43.140	36,48
	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	18.252	15,44
	Total por edad	118.244	100

5.7. POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. En Colombia, la Ley 1712 de 2014 de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

A continuación de deja los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá: https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/

Consulte aquí el Registro de Activos de Información:https://www.boyaca.gov.co/registro-de-activos-de-informacion-v1/

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Consulte aquí los procesos de contratación publicados en el SECOP I: https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano): https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado

5.8. ASPECTO NORMATIVO Y REGULATORIO

5.8.1. Normatividad aplicable al proceso de contratación

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley1474 de y Decreto 1082 de 2.015.

5.8.2. Normatividad que regula la actividad económica

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.

- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el "Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)" elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 dela Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar–PAE", Adicionado por el decreto 1852 de 2015.
- Resolución 29452 del 2017. Ministerio de Educación Nacional - MEN
- Resolución 00335 de 2021 Por el cual se expiden los lineamientos Técnicos –
- Administrativo, Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

5.8.1.SEGURIDAD ALIMENTARIA EN COLOMBIA

La seguridad alimentaria y nutricional pone de manifiesto, que todas las personas tengan una alimentación suficiente, oportuna y adecuada, de ahí que una persona está en privación si: Carece de la posibilidad de alcanzar una canasta básica que incluya los niveles mínimos de alimentos necesarios para una alimentación suficiente y si no tiene la posibilidad o la facultad de transformar los medios e instrumentos disponibles que les permita alimentarse de manera adecuada. En el caso particular de seguridad alimentaria y nutricional, el estado o acción constitutiva de la vida es tener una alimentación suficiente y adecuada y en consecuencia una vida saludable y activa.

La Política de seguridad alimentaria, promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para la población vulnerable en estado de inseguridad alimentaria. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros derechos. Partiendo del derecho a la alimentación como un derecho humano básico y fundamental, éste debe ser garantizado por diferentes actores, inicialmente es el individuo, su familia y su comunidad quienes deben definir las estrategias necesarias para garantizar su alimentación, proceso que debe ser complementado por el Estado implementando las políticas sociales respectivas.

Así mismo, en Colombia el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) tiene la función de ejecutar el control sanitario tanto de los medicamentos como de los alimentos producidos y comercializados en la República de Colombia.
Por su carácter técnico-científico, INVIMA procura garantizar la salud pública de la población de Colombia ejerciendo inspección y vigilancia de normas de producción, estándares de higiene y calidad de las materias primas con las que se producen los alimentos y medicamentos.

Como resultado de sus inspecciones, vigilancias y análisis, INVMA ha publicado una serie de normas relacionadas con productos alimenticios que pueden ser consultadas a continuación:

Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela

Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA
Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.

Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud
Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud
Se establecen las normas de identidad y pureza de los edulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.
Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud
Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte
Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud
Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud
Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud
Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud
Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura
Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches. De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
- Ley 09 de 1979
- Ley Estatutaria 1751 de 2015
- Decreto 780 de 2016.

alimentos- y- bebidas.aspx
- Resolución 3280 de 2018
- Resolución 1164 de 2002

5.7. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO

El presupuesto oficial total es $ 93.904.659.564,00

Ejecución **OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar**

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

El Departamento de Boyacá opta por realizar convenios interadministrativos con cada uno de los120 municipios No Certificados del departamento, para que se haga una transferencia de recursos y se aúnen esfuerzos en la ejecución del programa, ya que este requiere una corresponsabilidad por parte de cada uno de los actores intervinientes en el PAE, teniendo en cuenta que el departamento de Boyacá tiene una gran extensión geográfica y su prioridad es llegar a cada uno de los estudiantes de las instituciones oficiales del departamento, por lo anterior es necesario aunar esfuerzos entre entidades territoriales para lograr dicho fin.

Por tal razón es viable realizar dicho convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (Decreto 1082 de 2015)".

Por lo anterior teniendo en cuenta que se celebrará un convenio interadministrativo con todos los municipios del departamento, para firmar convenio el cual se requiere celebrar para contribuir a mejorar el desempeño académico de niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar, por medio del complemento alimentario con la participación activa de la familia, la comunidad y el estado por medio de los entes territoriales, por lo tanto, son estos los seleccionados para ejecutar el programa en cada uno delos municipios.

2. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La gobernación en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones: Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio son de posible ocurrencia. Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del convenio. Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del convenio. Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del Municipio
y la entidad contratante.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Modificación de las condiciones del convenio inicialmente acordadas	Demora en la ejecución del objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
2	General	Interno	Planeación	Riesgos Operacionales	Demora en los tramites de legalización y perfeccionamiento del Convenio	Afectación de la pronta ejecución del programa	2	3	5	Riesgo Medio
3	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	En la fecha de cierre de convocatoria realizada por el municipio para contratar el operador no se presenten proponentes al proceso de contratación o no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego	Cierre de proceso contractual o declaratoria desierta	2	3	5	Riesgo

5	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades inherentes al proyecto	Deficiencia en la ejecución de las funciones de cadauna de los actores involucrados en el proyecto I.E. Comunidad,Veedores	3	2	5	Riesgo Medio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el municpio no verifique la obligación del operador en el cuidado y mantenimiento de equipos y meenaje	Daños y pérdidas de equipos, muebles, menaje y cocina en general propiedad de la Institución Educativa	2	3	5	Riesgo Medio
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Variación de precios del Mercado, en materia prima, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Sobrecostosen el contrato	3	3	6	Riesgo Medio
8	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Baja Calidad, cantidad e Inocuidad de los productos en la prestación del servicio de Alimentación Escolar	No se satisfacen plenamente las necesidades establecidas en el proyecto	2	3	5	Riesgo Medio
9	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el municipio no verifique que La Institución Educativa y/o operador no se responsabilice del esquema de custodia, seguridad y el control de los biológicos en cadena de red de frio, insumos, y elementos, de preparación	Enfermedades Transmitidas por Alimentos.	2	3	5	Riesgo Medio
10	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista del municipio no atiende las recomendaciones dejadas por el supervisor del convenio	Demora en la ejecución del trabajo y no se cumpliría con las obligaciones establecidas en el contrato	2	3	5	Riesgo Medio

11	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	El contratista del municipio no Cumplió con las obligaciones contratadas	Riesgo para la población estudiantil del programa al no recibir el beneficio	2	3	5	Riesgo Medio

_	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afect	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el	Cuando se completa el	Monitoreo y revisión	
A Quien Se Le Asigna		Probabilidad	Impacto	Valoración dele	Categoría			tratamiento	tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Gobernación de Boyacá	Elaboración de Proyecto y estudios previos en donde se identifique adecuadamente la necesidad requerida y la forma de satisfacerla	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	MUNICIPIO	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de inicio.	Seguimiento a la implementación de la hoja de Ruta/ Lista de Chequeo/ Plataforma según aplique	al iniciar el convenio
Gobernación de Boyacá	Una vez aprobada el acta de inicio, será publicada en el Secop por parte del supervisor del convenio	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	SUPERVISOR DEL CONVENIO	Desde la firma de la acta de inicio	Con la publicación del acta de inicio	Revisión periódica delsistema secop	diario
Municipio	Convocatoria eficiente del proceso, publicar nuevamente proceso y revisar las observaciones al proyecto de pliego definitivo con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados, publicar nuevamente proceso	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierredel proceso	Revisando las observaciones que se an procedentes con el fin de permitir un amayor participación de proponentes	Semanalmente

Supervisor departamental	Convocar a mesas detrabajo cuando se presenten circunstancias, para evaluar las insuficiencias presentadas	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Departamento	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de recibo final	Revisión de losinformes presentados por el municipio	Al momento de la entrega del Plan de Auditoria y al momento derealizar la reunión de apertura dela auditoría
Supervisor Departamental	Revisión permanente del estado de los elementos entregadosenel inventario de la I.E.al municipio para su respectiva revisión bimestral	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Departamento	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta de recibo final	Revisión de losinformes presentados por el Operadoral Municipio e Institución Educativa	Al momento de la liquidación del convenio
Municipio	Realizar solicitud de intercambios cuando sea posible. El municipio de betrasladar este riesgo alcontratista	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Desde el acta de inicio del convenio.	Fecha suscripción acta de recibo final	Efectuar seguimiento a la ejecución del convenio conrespecto a las metas delproyecto aprobado	Suscripción del acta de inicio.
Municipio/	Realizar auditorias aleatorias por parte de la Supervisión departamental	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Cada que se presente	Cada que se presente	Supervisor Departamental	Cada vez que se presente
Supervisión Departamental	Verificación de la calidad de los alimentos entregados yCondiciones de higieney almacenamiento. Solicitud de cambio de modalidad	2	4	5	Riesgo Medio	Si	Actores del Programa	Fecha de suscripción acta de Inicio	Fecha suscripción acta del acta de recibo final	Revisión de losinformes presentados por los supervisores del Municipio y la Gobernación	En la entregadel plan de auditoría yen la entregade informes mensuales de la visita de seguimiento.
Municipio	Monitoreo y seguimiento minuciosoa las Obligaciones, generando Alertas tempranas en caso de incumplimiento ydemoras, se obliga ahacer efectivas las garantías del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y/o Interventor del contrato	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución delas obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual

Municipio	Requerir al contratista, frente a la situación presentada, tomandolas respectiva sacciones, en pro del cumplimiento del convenio, se obliga a hacer efectivas las garantías del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	o	Supervisor y/oInterventor delcontrato	Desde elinicio del contrato	Hasta el díade terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
Calificación Cualitativa			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria			Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo en lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías no es obligatorio en este caso por tratarse de un convenio interadministrativo, la entidad (Departamento de Boyacá) no exigirá garantías.

En todo caso el municipio deberá promover la constitución de las garantías establecidas previamente en las obligaciones del municipio, a su operador, el cual deberá constituirlas en la manera establecida en el Decreto 1082 de 2015.

1. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El control, vigilancia y seguimiento del convenio, estará a cargo de la supervisión, que será ejercida por:

Nombre: Carolina Castellanos Cuchimaque
Cedula: 33378298 expedida en Tunja
Cargo: Profesional Universitario Secretaria de Educación Secretaria de Educación

No obstante, El departamento de Boyacá se reserva la facultar para delegar la supervisión cuando por circunstancias operativas o por la necesidad del servicio sea requerido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "A-AD- GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

El municipio deberá designar el supervisor del programa

2. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDOCOMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

N/A

3. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se anexa certificación

4. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Código BPIN: 202500000032373
2. Concepto de viabilidad técnica.
3. Presupuesto del Proyecto
4. Ordenanza del mes de Septiembre de 2025

EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación

OSCAR IVAN CARRILLO GÓMEZ.
Subdirector Técnico PAE

Revisó: Sandra Orozco / Coordinadora PAE
Proyectó: Andrea Mancipe / Asesora Jurídica PAE